

ACTIVIDAD INTEGRADORA

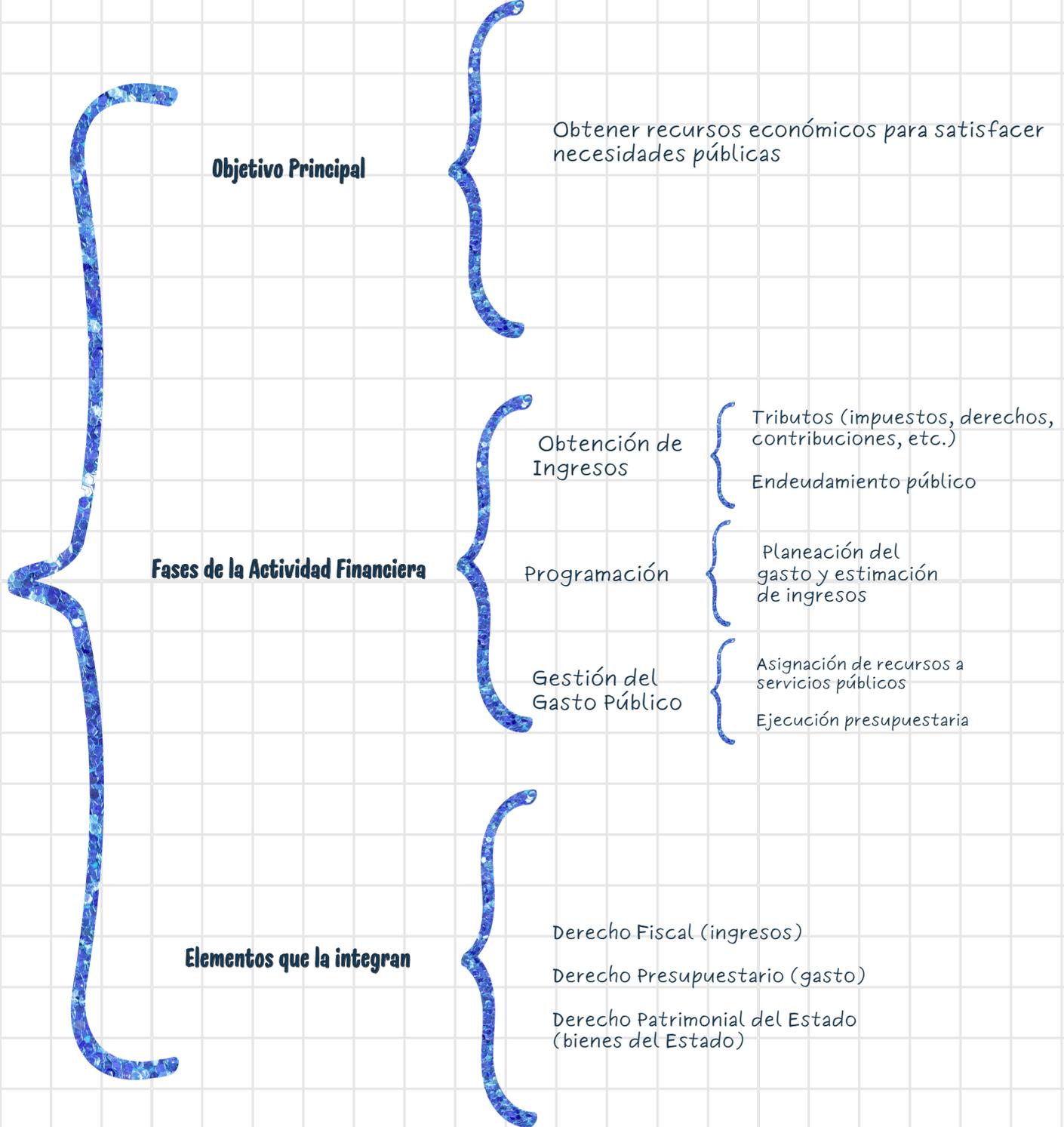
Juan Carlos
Vazquez Guzman

242B38312



<p>Definición del Derecho Fiscal</p>	<p>Rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas relativas a los ingresos del Estado provenientes del ejercicio de su poder tributario.</p>	<p>Derecho Público, normas jurídicas, ingresos del Estado, poder tributario</p>
<p>Definición del Derecho Fiscal</p>	<p>Conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad del Estado para obtener ingresos necesarios para el gasto público.</p>	<p>Normas jurídicas, actividad del Estado, ingresos, gasto público</p>
<p>Definición del Derecho Fiscal</p>	<p>Conjunto de disposiciones legales que regulan la determinación, administración, fiscalización y recaudación de contribuciones.</p>	<p>Disposiciones legales, determinación, administración, fiscalización, recaudación, contribuciones</p>
<p>Definición del Derecho Fiscal</p>	<p>Parte del Derecho que estudia las relaciones jurídicas que surgen entre el Estado y los particulares con motivo del establecimiento y cobro de contribuciones.</p>	<p>Relaciones jurídicas, Estado, particulares, contribuciones, establecimiento, cobro</p>
<p>Definición del Derecho Fiscal</p>	<p>Disciplina jurídica que estudia el sistema tributario, incluyendo principios, fuentes, procedimientos y sujetos relacionados con las obligaciones fiscales.</p>	<p>Sistema tributario, principios, fuentes, procedimientos, sujetos, obligaciones fiscales</p>

Actividad Financiera del Estado



Objetivo Principal

Obtener recursos económicos para satisfacer necesidades públicas

Fases de la Actividad Financiera

Obtención de Ingresos

- Tributos (impuestos, derechos, contribuciones, etc.)
- Endeudamiento público

Programación

Planeación del gasto y estimación de ingresos

Gestión del Gasto Público

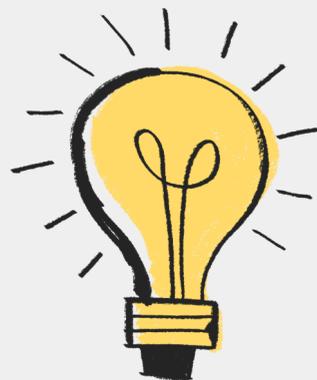
- Asignación de recursos a servicios públicos
- Ejecución presupuestaria

Elementos que la integran

- Derecho Fiscal (ingresos)
- Derecho Presupuestario (gasto)
- Derecho Patrimonial del Estado (bienes del Estado)

¿Qué es la Relación Jurídica Tributaria?

La Relación Jurídica Tributaria es el vínculo legal que se establece entre el Estado y un particular (contribuyente) con motivo del nacimiento de una obligación tributaria. Esta relación está regulada por el Derecho Fiscal y se da como consecuencia de un hecho imponible, que es la acción o situación prevista por la ley como generadora de una obligación fiscal.



Características de la Relación Jurídica Tributaria:

- Es una relación de derecho público, ya que involucra al Estado en el ejercicio de su poder soberano.
- Tiene efectos obligatorios y coercitivos, es decir, el Estado puede hacer cumplir la obligación por la fuerza si es necesario.
- Se origina únicamente por mandato legal, no por acuerdo entre partes.
- Tiene un carácter personal, ya que vincula directamente al sujeto pasivo con la autoridad fiscal.

Elementos que la integran:

1. Sujeto Activo

Es quien tiene el derecho a exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

- Generalmente es el Estado, a través de sus autoridades fiscales (como el SAT en México).

Puede delegar algunas funciones a entes públicos descentralizados.

2. Sujeto Pasivo

Es quien está obligado al cumplimiento de la obligación tributaria.

Se clasifica en:

- Contribuyente: la persona física o moral que realiza el hecho imponible.
- Responsable solidario: persona que, sin ser contribuyente, responde por la deuda tributaria de otro (por ejemplo, herederos, socios, etc.).

3. Objeto de la relación

Es la prestación tributaria: el pago de un impuesto, contribución, derecho o aprovechamiento.

- También puede incluir el cumplimiento de deberes formales, como presentar declaraciones, llevar contabilidad o proporcionar información.

4. Hecho Imponible

- Es el acontecimiento previsto por la ley como generador de una obligación tributaria.

- Ejemplo: percibir ingresos, realizar una venta, importar un producto, etc.

RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

Derechos y Obligaciones de las Partes:

El Estado (Sujeto Activo) tiene derecho a:

- Exigir el pago de los tributos.
- Aplicar sanciones en caso de incumplimiento.
- Fiscalizar y auditar a los contribuyentes.

El Contribuyente (Sujeto Pasivo) tiene la obligación de:

- Pagar los tributos en tiempo y forma.
- Cumplir con los deberes formales establecidos por la ley.
- Colaborar con la administración tributaria.

Extinción de la Relación Jurídica Tributaria

La obligación fiscal puede terminar cuando se cumple, compensa o extingue legalmente. Las formas principales de extinción son:

- Pago: cumplimiento efectivo de la obligación tributaria.
- Compensación: el contribuyente compensa el crédito fiscal con un saldo a favor.
- Condonación: la autoridad fiscal perdona total o parcialmente la deuda, por ley o decisión administrativa.
- Prescripción: el paso del tiempo elimina el derecho del fisco a exigir el cobro.
- Cancelación: se considera incobrable por insolvencia o imposibilidad jurídica.

HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible es el evento clave que origina la relación jurídica tributaria. Está estrictamente definido por la ley y se refiere a acciones o situaciones concretas que, al realizarse, hacen nacer la obligación de pagar un tributo.

Ejemplos de hechos imposables:

- La percepción de un ingreso (causa el Impuesto Sobre la Renta).
- La venta de un producto (genera el Impuesto al Valor Agregado - IVA).
- La importación de bienes (genera aranceles o impuestos de importación).
- El registro de una propiedad (puede causar derechos notariales o catastrales).

Es importante destacar que no es suficiente con que ocurra un acto económico, sino que este debe estar expresamente establecido por la ley como generador de una obligación fiscal.

BASE LEGAL

La existencia y validez del tributo dependen completamente de su fundamento legal. Esto se basa en el principio de legalidad tributaria, el cual establece que:

“Ningún tributo puede ser exigido si no ha sido creado por una ley formalmente establecida.”

Esto significa que:

- La ley debe determinar qué acto constituye un hecho imponible.
- Debe especificar quién es el sujeto obligado.
- Debe definir la forma, tiempo y lugar de pago.
- También debe indicar cómo se calcula el tributo (base, tasa o tarifa).

Ejemplo de base legal:

El artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (México) establece que las personas físicas y morales residentes en el país están obligadas a pagar el ISR por los ingresos que obtengan.

SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA

Sujeto Activo:

Es quien tiene el derecho de exigir el tributo. Por lo general, es el Estado, representado por las autoridades fiscales competentes. En algunos casos, puede ser un ente público descentralizado autorizado legalmente para recaudar.

Sujeto Pasivo:

Es la persona física o moral que, al realizar el hecho imponible, queda obligada al cumplimiento de la obligación tributaria. Se divide en:

- Contribuyente: quien realiza el hecho imponible directamente.
- Responsable solidario: quien no realiza el hecho, pero responde por el pago (ej. retenedores, herederos, etc.).

NACIMIENTO DEL TRIBUTO (CAUSACIÓN)

MOMENTO DE CAUSACIÓN

Este punto se refiere al instante en que se realiza el hecho imponible y, por tanto, se genera la obligación tributaria. Dependiendo del tipo de tributo, el momento de causación puede ser:

- Instantáneo: ocurre en un solo acto, como la venta de un bien.
- Periódico: se acumula a lo largo de un periodo y se paga después, como en el caso del ISR mensual o anual.
- Continuo: se mantiene durante el tiempo, como sucede con algunas concesiones o permisos con vigencia fiscal.

Ejemplo práctico:

Si una persona vende un automóvil el 15 de julio, en esa fecha se causa el IVA correspondiente a esa operación.

TIPO DE TRIBUTO QUE PUEDE NACER

Según el hecho imponible, pueden originarse distintos tipos de tributos:

- Impuestos: Pagos obligatorios sin contraprestación directa, como el ISR o IVA.
- Derechos: Pagos por recibir un servicio público específico, como una licencia o pasaporte.
- Contribuciones de mejora: Pagos por beneficios derivados de obras públicas.
- Aprovechamientos: Ingresos extraordinarios del Estado por sanciones, multas, etc.

Cada tipo tiene una forma distinta de causación, pero todos requieren que se realice un hecho jurídico previsto por la ley.

CONSECUENCIA: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Una vez que se configura el hecho imponible conforme a la ley:

- Nace automáticamente la obligación del contribuyente de pagar el tributo correspondiente.
- Se inicia una relación jurídica tributaria entre el Estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo).
- La obligación existe independientemente de la voluntad del contribuyente, ya que es impuesta por la ley.